



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

**Número:**

**Referencia:** CREA COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL- SALUD MENTAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-11388-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.657, regula la protección de los derechos de las personas con padecimiento mental en la República Argentina y establece al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación, entendiéndola a la salud mental como un campo que se extiende más allá de los aspectos psicopatológicos y comprendiéndola como un proceso transversal que involucra todas las esferas en las que se desarrolla la vida de las personas;

Que la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos solicita la creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) y del Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH);

Que dicho requerimiento se sustenta en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 603/13, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.657, de Salud Mental, el cual crea, la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presidida por la Autoridad de Aplicación e integrada por representantes de cada uno de los Ministerios mencionados en el Artículo 36 de la citada Ley;

Que el mencionado Artículo 36, establece que deberán convocarse a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, en particular de usuarios y familiares, consejos de profesionales, organismos de derechos humanos, trabajadores del campo, entre otros, para participar de un Consejo Consultivo de carácter honorario;

Que en virtud de ello, por medio del Acta N° 6/14 de la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se resolvió la creación del Consejo Consultivo Honorario, con la misión de formular propuestas sobre la aplicación de la Ley Nacional N° 26.657, de Salud Mental;

Que se establece que desde el Ministerio de Salud de la Nación, deberá promoverse la creación de ámbitos interministeriales en cada jurisdicción, sostenidos en los principios de integralidad, intersectorialidad y corresponsabilidad, al mismo tiempo que deberán conformarse los respectivos Consejos Consultivos Locales;

Que para su adecuado abordaje, resulta de fundamental importancia contar con la participación activa de todos los sectores del Estado, representados por sus autoridades máximas a fin de que se puedan diagramar y efectivizar políticas públicas integrales que tengan como objeto el mejoramiento de la salud mental de la población chaqueña;

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 608/2020, se conformó una Mesa Intersectorial de Políticas de Salud Mental y Adicciones, en el Ministerio de Salud Pública, que propició desde su dictado, un ámbito de coordinación de acciones conjuntas entre organismos del Estado contando con representantes de áreas específicas;

Que resulta indispensable generar un espacio de diferente envergadura, con capacidad de nuclear a autoridades máximas con poder de decisión de todas las carteras ministeriales, institutos y organismos del Poder Ejecutivo, para la construcción conjunta de políticas integrales en la materia;

Que atendiendo al marco jurídico nacional y a la luz de los avances y pendientes en la implementación plena de la Ley de Salud Mental, corresponde que la Provincia del Chaco consolide la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) la cual sustituirá a la antes mencionada Mesa Intersectorial, generando un salto cualitativo en la coordinación de las estrategias estatales;

Que asimismo, la creación del respectivo Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH) significará la posibilidad de formalizar la participación de asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil, organismos de DDHH y afines, asociaciones de personas usuarias y familiares así como espacios académicos y expertos en la materia con el fin de debatir políticas públicas de inclusión de las personas con padecimientos mentales y con consumo problemático de sustancias, generando propuestas de carácter no vinculante para ser consideradas por el Poder Ejecutivo;

Que en tal virtud, el principal objeto de lo expuesto, lo constituye la necesidad de avanzar en la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental a la cual la Provincia del Chaco se adhirió mediante la Ley N° 2.339- G, a fines de establecer los

espacios indispensables de debate, participación, diseño y ejecución de políticas públicas integrales facilitando el abordaje intersectorial;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnico-legales que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 256/23, sin reparos en lo que materia de su competencia se refiere, sugiriendo, no obstante, su incorporación en la conformación de la Comisión Provincial-COPRISMA;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación, presidida por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Salud Mental, en conjunto con el Secretario General de Gobernación e integrada por representantes de cada uno de los Ministerios, Secretarías e Institutos que componen la estructura del Poder Ejecutivo provincial, como asimismo, por representantes de la Asesoría General de Gobierno; conforme los objetivos establecidos en el Anexo I del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto la Mesa Intersectorial en Políticas de Salud Mental y Adicciones creada por Decreto 608/2020, sustituyéndose la misma por la Comisión creada en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Créase el Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones (CCH) en el ámbito de la Unidad de Políticas para la Igualdad y la Equidad dependiente de la Vicegobernación, conforme los objetivos establecidos en el Anexo II del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones**  
**(COPRISMA)**

**Fundamentación:**

Cuando se hace referencia a Salud Mental, se alude a un campo que se extiende más allá de los aspectos psicopatológicos, comprendiéndola como un proceso transversal que involucra todas las esferas en las que se desarrolla la vida de las personas.

Es por ello que para su adecuado abordaje, resulta de fundamental importancia contar con la participación activa de todos los sectores del Estado, representados por sus autoridades máximas a fines de que se puedan diagramar y efectivizar políticas públicas integrales que tengan como objeto el mejoramiento de la salud mental de la población chaqueña.

Por tanto, atendiendo al marco jurídico nacional y a la luz tanto de los avances realizados en la implementación plena de la Ley de Salud Mental como de los pendientes por concretar, se crea la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPRISMA) con el afán de cohesionar las políticas públicas, promoviendo una mirada integral e interministerial.

**Ministerios, Secretarías e Institutos que la conforman:**

- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Gobierno y Trabajo
- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura
- Ministerio de Producción, Industria y Empleo
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Seguridad y Justicia
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros
- Secretaría de Municipios
- Instituto del Deporte Chaqueño
- Instituto de Cultura del Chaco
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Objetivo Principal:**

- Coordinar la planificación interministerial y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud mental y consumos problemáticos de sustancias.

**Objetivos Específicos:**

- Adoptar un enfoque de corresponsabilidad con perspectiva de Derechos Humanos y de género para el diseño de políticas de cuidado, prevención y asistencia en materia de abordajes de salud mental y consumos problemáticos de sustancias.
- Establecer estrategias para la promoción de la inclusión social, habitacional, laboral, cultural, deportiva y educativa de las personas con padecimiento mental, así como con problemas en el consumo de sustancias.
- Generar políticas de accesibilidad a derechos, a través de planes y programas provinciales y municipales, que tengan como objetivo prevenir problemáticas asociadas al campo de la salud mental y los consumos de sustancias.

### **Dependencia y funcionamiento:**

- La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones dependerá de la Secretaría General de la Gobernación y será coordinada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Salud Mental, a saber, la figura máxima del Ministerio de Salud Pública en conjunto con el Secretario General de Gobernación.
- Se reunirá una vez al mes, registrando en las actas correspondientes las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por cada Ministerio, Secretaría e Instituto que la conforman.
- Tendrá la potestad de estructurar, bajo la figura de reglamento interno, toda otra cuestión que resultare necesaria e indispensable para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Deberá recibir y dar lugar al debate de las propuestas que fueran realizadas por escrito por el Consejo Consultivo Honorario Provincial, así como también deberá redactar los reportes necesarios para mantener debidamente informado al Gobernador en tanto máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.
- Cada Ministerio, Secretaría e Instituto que la conforman establecerán las acciones que llevará adelante según su competencia y las partidas presupuestarias que destinarán a esos compromisos a la vez que deberán proyectar los plazos para su ejecución.

**Anexo II**  
**Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones**  
**Provincia del Chaco**

**Fundamentación:**

Fomentar la participación comunitaria y democrática de todos y todas es uno de los principales desafíos de las políticas públicas, por lo que posibilitar que dicha participación se encuentre enmarcada en el reconocimiento institucional, se constituye en una gran oportunidad para dar lugar a la voz de aquellas personas históricamente relegadas en la definición de las políticas públicas, que constituye un paso indispensable e ineludible para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

En este sentido, el salto cualitativo que imprime la creación y puesta en funcionamiento a nivel provincial del Consejo Consultivo Honorario Provincial en Salud Mental y Adicciones es, no solamente un hecho demandado por los colectivos de usuarios, usuarias y familiares, sino decididamente un hito político que marca indeleblemente una direccionalidad para una Provincia como el Chaco, que, históricamente, demostró una decidida intención de fortalecer el sistema público asistencial y también las estructuras estatales que apuntan a garantizar la plena implementación de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y su sucedánea provincial Ley 2339-G.

Generar los espacios formales que permitan, sostengan y fomenten la participación activa de la ciudadanía en el delineado de las acciones estatales es, por tanto, el siguiente paso en el proceso democrático y restitutivo de Derechos que el Estado Provincial en general, y el Ministerio de Salud Pública en particular, ha decidido para todo el territorio del Chaco.

En los últimos años, la Provincia ha encarado un determinado proceso de fortalecimiento de su sistema sanitario en materia de salud mental, que se vió reflejado en un sostenido proceso de formación de profesionales, distribución federal y equitativa de los mismos, creación de dispositivos específicos, refacción de los existentes y distribución de recursos de manera tal que el acceso de la población a la atención y la asistencia sea cada vez más cercana.

La participación activa de quienes son destinatarios directos de esas políticas también fue un proceso que tuvo lugar a fines del año 2022, en el que el Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación de la Ley de Salud Mental, propició y sostuvo espacios participativos dirigidos especialmente a personas usuarias del sistema de salud mental en pos de generar la base participativa necesaria para avanzar en la conformación del Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental.

La Conformación mediante el presente Decreto de dicho Consejo constituye finalmente el reconocimiento y la formalización de dicho espacio. Se detallan a continuación los objetivos, funciones, pasos a seguir para la conformación, entre otros requisitos y especificaciones, todas ellas enmarcadas en el reglamento que ordene el funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de la Nación.

### **Objetivo General:**

Generar el espacio institucional y participativo que permita la formulación de propuestas al Ejecutivo Provincial respecto de políticas públicas, acciones y necesidades de la población en materia de Salud Mental y consumos problemáticos, brindando voz de manera prioritaria a usuarios y usuarias del sistema de salud mental.

### **Objetivos Específicos:**

- Formular sugerencias específicas en materia de Salud Mental que apunten a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del sistema.
- Señalar las necesidades de la población en materia de salud mental con un criterio inclusivo y diverso.
- Permitir el sostenimiento de la participación activa, federal y democrática.
- Fomentar el compromiso de los distintos sectores del Estado y de la sociedad en su conjunto en pos de mejorar la calidad de vida de las personas con padecimientos mentales.
- Generar las acciones específicas e inespecíficas que apunten a deconstruir estigmas vinculados a la Salud Mental y a los padecimientos mentales.
- Apuntar a la transversalidad de la Salud Mental como Política de Estado desde todos los sectores.
- Mantener vinculación constante con el Estado con el objeto de tener injerencia en las decisiones y acciones que se definan como políticas públicas.
- Promover el avance de todo aquello que se considere beneficioso para la mejora del sistema integral de salud/salud mental y las políticas de inclusión.
- Mantener una vigilancia respecto del miramiento de la legislación vigente.

### **Funciones:**

1. Realizar propuestas no vinculantes en materia de salud mental y consumos problemáticos que contemplen las particularidades y las problemáticas de los distintos sectores a los que representa en el marco de la legislación vigente.
2. Promover espacios de participación de otras organizaciones de la sociedad civil para debatir temáticas relativas a las políticas de salud mental y consumos problemáticos.

3. Convocar a participar en los debates a las personas o entidades que considere que cuenten con trayectoria e idoneidad acreditada en materia de salud mental.
4. Realizar las observaciones que crea pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante en la Provincia.
5. Elegir sus autoridades.
6. Dictar su reglamento interno.

### **Conformación:**

El Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental estará conformado por:

- Asociaciones de usuarios y usuarias vinculadas al campo de la salud mental.
- Asociaciones de familiares y referentes afectivos del campo de la salud mental.
- Asociaciones y Colegios profesionales del campo de la salud mental.
- Organismos de Derechos Humanos vinculados al campo de la salud mental.
- Espacios académicos que se encuentren vinculados al campo de la salud mental.

### **Selección de participantes:**

1. La convocatoria a integrar el Consejo Consultivo se difundirá por Boletín Oficial y todos aquellos medios disponibles que se consideren necesarios a fin de que las organizaciones mencionadas en el apartado de Conformación que así lo deseen, puedan presentar su postulación.
2. Las organizaciones y entidades que se postulen deberán enviar toda la documentación con los antecedentes correspondientes, debiendo constar como mínimo:
  - a) Datos básicos de la organización: denominación, dirección, código postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, sitio web, días y horarios en los que opera.
  - b) Descripción del tipo de organización (asociación civil, fundación, red, federación, etc.).
  - c) Constancia de inscripción que acredite en caso de corresponder Personería Jurídica, número y fecha en la que fue otorgada y organismo que la concedió. En ausencia de la misma, se podrá acreditar a través de las siguientes alternativas:
    - o Constancia de personería jurídica en trámite.
    - o Constancia de autoridad que acredite su existencia, representatividad y funcionamiento regular.
    - o En caso de tratarse de una red de organizaciones, documento con la firma de cada una de ellas donde conste su integración a la misma.



- d) Antecedentes y breve reseña de la historia de la organización.
  - e) Categoría o categorías para las que se postula.
  - f) Fotocopia autenticada del acta fundacional o documentación donde conste los objetivos de la organización. Será condición indispensable que la organización postulante se desempeñe dentro del campo de la salud mental.
  - g) Información relativa a las actividades que realiza, con la documentación respaldatoria que hubiera disponible.
  - h) Área territorial de acción que abarca.
  - i) Padrón o listado de asociados o adherentes, con teléfono de contacto y datos personales (nombre completo, número de documento y edad).
  - j) Aavales de personalidades, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los Derechos Humanos, con teléfono de contacto de cada uno.
  - k) Nota dirigida a la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones donde expresen los motivos por los cuales desean integrar el Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental.
  - l) Datos del apoderado, debidamente designado por la organización, o persona facultada para representarla ante la Comisión Interministerial en el proceso de selección de postulantes.
  - m) Nombres y fotocopia de DNI de los candidatos a Consejero Titular y Consejero Suplente, en representación de la Organización, quienes no deberán tener relación laboral con ningún organismo público provincial involucrado en la aplicación de la Ley Nacional N° 26.657.
3. Las postulaciones iniciales deberán ser presentadas ante la Comisión Provincial en Políticas de Salud Mental y Adicciones en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del día de promulgación del Decreto que cree el Consejo Consultivo Honorario.
  4. Vencido el plazo previsto en el punto precedente, se difundirán a través del Boletín Oficial y todos los medios oficiales que se consideren pertinentes todos los candidatos inscriptos y se abrirá un período de quince (15) días corridos para recibir impugnaciones ante la Comisión Provincial en Políticas en Salud Mental y Adicciones.
  5. Las impugnaciones serán respondidas de manera fundada en un plazo de siete (7) días corridos a partir del cierre del plazo establecido en el punto precedente.
  6. Vencido el plazo establecido en el punto 5, se establece un plazo de catorce (14) días corridos para seleccionar entre los distintos postulantes con un máximo de cuatro (4) organizaciones por cada categoría establecida en la conformación.

7. A fin de seleccionar a los integrantes del Consejo Consultivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Historia y compromiso de la organización con la temática de la salud mental y los derechos humanos.
  - b) Calidad de los avales presentados.
  - c) Nivel de representatividad de la organización
  - d) Distribución federal del consejo consultivo.
  - e) Antigüedad de la organización.
  - f) Alcance de sus actividades.
  - g) Tipo y calidad de actividades desarrolladas.
8. Las organizaciones solo podrán postularse para una de las categorías habilitadas La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones instrumentará la asistencia y establecerá los apoyos necesarios para que las personas y organizaciones que tengan dificultades para cumplimentar algunos de los requisitos establecidos, puedan hacerlo adecuadamente, en el marco de lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
9. Una vez designadas por la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, se publicará en Boletín Oficial y en todos los medios oficiales que se consideren pertinentes el listado de las organizaciones que integrarán el Consejo Consultivo.
10. Se convocará en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la selección de los integrantes del Consejo Consultivo Honorario al acto de asunción y primera sesión plenaria.
11. Se faculta a la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, al Director de Salud Mental y Adicciones y al Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública a llevar adelante todo el proceso establecido en los puntos 1 al 11 inclusive. La selección final de los integrantes del Consejo Consultivo se realizará ad-referéndum de la COPRISMA.

### **Funcionamiento:**

Se establecerá su funcionamiento por medio de Reglamento Interno que se elaborará en la primera sesión plenaria. No obstante, ello, se establecen las siguientes condiciones:

1. El Consejo Consultivo se reunirá en sesiones plenarias ordinarias al menos una vez por trimestre, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias cuando lo considere

necesario. La totalidad de las sesiones se harán constar en un Libro de Actas que se creará a tal fin.

2. Dentro de las dos primeras sesiones plenarias, el Consejo Consultivo se dará por mayoría de dos tercios (2/3) de los integrantes su propio reglamento y designará un presidente, un vicepresidente y un secretario.
3. El Consejo Consultivo sesionará con los miembros presentes, luego de media hora de tiempo de espera, y tomará decisiones por mayoría simple de los mismos, excepto para modificar el reglamento y para toda otra cuestión que se establezca explícitamente, la que requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes.
4. El Consejo Consultivo podrá pedir a la COPRISMA con el voto de los dos tercios (2/3) de miembros presentes, la baja y reemplazo de una organización por razones sobrevinientes a su designación debidamente fundadas, o por tres (3) inasistencias a las sesiones plenarias en el término de un año.
5. Las organizaciones integrantes podrán solicitar ante la COPRISMA el reemplazo de sus representantes titular o suplente en cualquier momento, pero no más de una (1) vez por año sin fundamento.
6. La integración del Consejo Consultivo tendrá una validez de cuatro (4) años, luego de los cuales deberá convocarse a un nuevo proceso de selección.
7. Las organizaciones que integran el Consejo Consultivo podrán ser reelegidas por un solo período consecutivo de cuatro (4) años.
8. El Consejo organizará comisiones de trabajo de acuerdo a los temas específicos que sean de su interés y que se definan por dos tercios (2/3) de los miembros presentes del plenario.
9. Los integrantes del Consejo Consultivo desarrollarán sus funciones ad honorem, sin perjuicio de las remuneraciones que pudieran percibir de parte de las organizaciones a las que representan.
10. El Consejo Consultivo canalizará sus propuestas a través de la COPRISMA.
11. La Comisión ofrecerá apoyo técnico administrativo permanente para el funcionamiento del Consejo Consultivo.
12. La Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones se obliga a:

- a) Publicar en medios oficiales todos los aportes que realice el Consejo Consultivo y que sean aprobadas por el plenario.
- b) Responder formalmente las solicitudes formuladas por el Consejo Consultivo a través de la vía administrativa pertinente en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, prorrogables por otros diez (10) días, haciendo públicas sus respuestas.
- c) Incluir en su temario al menos uno de los temas considerados prioritarios en sesión plenaria por el consejo consultivo.